



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE HACIENDA

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"



ACTO ADMINISTRATIVO NÚM. 025-2020

El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, autoriza el Procedimiento de Comparación de Precios, aprueba las Condiciones Generales del Procedimiento y designa los Peritos Técnicos para la "Adquisición e instalación de mobiliarios, para áreas en readecuación de la Dirección General de Crédito Público, Referencia núm. CP-CCC-CP-2020-0002".

VISTA: la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

VISTO: el oficio núm. DGCP-44-2019-006467, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), recibido el veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

VISTA: la Resolución núm. PNP-01-2020, de fecha siete (7) de enero del año dos mil veinte (2020), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTO: el oficio núm. MH-2020-006816 de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020), contentivo de la solicitud de adquisición de mobiliarios, emitido por la Dirección General de Crédito Público de este Ministerio.

VISTA: la Solicitud de Compra o Contratación núm. MH-2020-006816, de fecha cinco (5) de marzo de dos mil veinte (2020), de la Dirección de Administración de Bienes y Servicios de este Ministerio de Hacienda.

VISTA: la Certificación de Existencia de Fondos de fecha cinco (5) de marzo de dos mil veinte (2020), emitida por la Dirección de Administración de Recursos Financieros de este Ministerio de Hacienda.

VISTO: el documento contentivo de las Condiciones Generales del Procedimiento de Referencia núm. CP-CCC-CP-2020-0002, elaborado en el mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

VISTO: el oficio núm. MH-2020-007953, de fecha nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020), emitido por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios de este Ministerio de Hacienda, relativo a la aprobación de inicio de proceso por parte de la Dirección de Coordinación del Despacho de este Ministerio.

[Firmas manuscritas]

025-2020



VISTO: el oficio núm. MH-2020-008070, de fecha diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020), emitido por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios de este Ministerio de Hacienda, contentivo de la solicitud de elaboración de Acto Administrativo de Inicio de Proceso.

CONSIDERANDO: que en fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020), la Dirección General de Crédito Público mediante el oficio núm. MH-2020-006816, solicitó la adquisición de mobiliarios, para áreas en readecuación de la Dirección General de Crédito Público.

CONSIDERANDO: que en fecha cinco (5) de marzo de dos mil veinte (2020), la Dirección de Administración de Bienes y Servicios de este Ministerio de Hacienda, emitió el documento contentivo de la solicitud de adquisición e instalación de mobiliarios, para áreas en readecuación de la Dirección General de Crédito Público.

CONSIDERANDO: que el presente Comité, previo cumplimiento de las facultades indicadas en la precitada Ley núm. 340-06 y el Decreto núm. 543-12, deberá verificar la disponibilidad de fondos, a través de la Certificación de Disponibilidad de Fondos, según el numeral 4 del artículo 4 y artículo 32 del indicado Decreto núm. 543-12.

CONSIDERANDO: que en fecha cinco (5) de marzo de dos mil veinte (2020), la Dirección de Administración de Recursos Financieros de este Ministerio, emitió la Certificación de Existencias de Fondos para el procedimiento de Referencia núm. CP-CCC-CP-2020-0002, por un monto de cuatro millones trescientos cuarenta y siete mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$4,347,000.00).

CONSIDERANDO: que el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017), establece que los órganos y entes públicos no podrán iniciar procesos de compras o contrataciones, sin contar con el "Certificado de Apropiación Presupuestaria", emitido por el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF).

CONSIDERANDO: que de conformidad con el oficio núm. DGCP-44-2019-006467, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), recibido el veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019), este Ministerio es parte del Plan Piloto para la implementación de una nueva funcionalidad de integración del Portal Transaccional-SIGEF, el cual forma parte integral y vinculante de la presente resolución.

CONSIDERANDO: que el referido oficio establece en resumen la funcionalidad de las novedades que ofrece este plan piloto del Portal, entre las cuales debemos mencionar el numeral 1: "**Para publicar un proceso de compras o contratación de bienes, obras y servicios**, el Portal Transaccional solicitará de manera automática el registro del preventivo en la cuenta presupuestaria relacionada al ítem de contratación. (...) Una vez registrado dicho preventivo, se podrá publicar el proceso de compras y ambos sistemas garantizarán que el monto esté reservado en todo ciclo del proceso hasta la adjudicación y cierre del contrato".

CONSIDERANDO: que, en este sentido, el Certificado de Apropiación Presupuestaria se generará de manera automática a través del referido sistema piloto, luego de cargados los documentos correspondientes al procedimiento, específicamente en los pasos 7 y 8 del Portal Transaccional-SIGEF.

CONSIDERANDO: que adicionalmente, en el mes de marzo del año dos mil veinte (2020), se presentó el documento contentivo de las Condiciones Generales del Procedimiento para la

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'J.C. 4' and a large signature]

025-2020



“Adquisición e instalación de mobiliarios, para áreas en readecuación de la Dirección General de Crédito Público, Referencia núm. CP-CCC-CP-2020-0002”.

CONSIDERANDO: que en fecha nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020), la Dirección de Administración de Bienes y Servicios de este Ministerio, emitió la solicitud de aprobación de inicio del procedimiento, la cual fue aprobada por la Dirección de Coordinación del Despacho.

CONSIDERANDO: que mediante el oficio núm. MH-2020-008070, de fecha diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020), la Dirección de Administración de Bienes y Servicios de este Ministerio de Hacienda, solicitó la elaboración del Acto Administrativo de Inicio del Procedimiento de Referencia núm. CP-CCC-CP-2020-0002.

CONSIDERANDO: que para la designación de los peritos evaluadores se deberá tomar en cuenta su capacidad y experiencia técnica en este tipo de especialidad.

CONSIDERANDO: que el artículo 16, numeral 4, de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), establece que la comparación de precios: “Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores”.

CONSIDERANDO: que la Resolución núm. PNP-01-2020, de fecha siete (7) de enero del año dos mil veinte (2020), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, indica los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veinte (2020), y establece que toda compra o contratación de bienes y servicios que comprenda un monto desde un millón ciento siete mil setecientos cincuenta y dos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,107,752.00) hasta cuatro millones trescientos cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y ocho pesos dominicanos con 99/100 (RD\$4,347,688.99), deberá realizarse mediante Comparación de Precios.

CONSIDERANDO: que por su parte, el artículo 46, del precitado Reglamento de Aplicación de la citada Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, establece que: “Las entidades contratantes deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento”.

CONSIDERANDO: que adicionalmente dicho Reglamento, en su artículo 47 establece que: “el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de comparación de precios, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante”.

CONSIDERANDO: que los numerales 3 y 8, del artículo 3 de la citada Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, dispone que las compras y contrataciones se rijan por los siguientes principios, a saber:

“3) Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. (...)”

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'P. H. 41' and a large signature]

025-2020

8) Principio de Participación. El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida (...)

Por los motivos antes expuestos y dentro de las facultades conferidas por el artículo 36 del citado Decreto núm. 543-12, este Comité de Compras y Contrataciones:

RESUELVE:

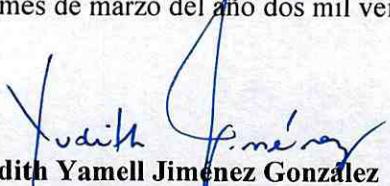
PRIMERO: AUTORIZAR, como al efecto **AUTORIZA**, el Procedimiento de Comparación de Precios para la “**Adquisición e instalación de mobiliarios, para áreas en readecuación de la Dirección General de Crédito Público, Referencia núm. CP-CCC-CP-2020-0002**”.

SEGUNDO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, las Condiciones Generales del Procedimiento de Referencia núm. **CP-CCC-CP-2020-0002**.

TERCERO: DESIGNAR, como al efecto **DESIGNA**, a los señores Melba Salazar, Mercedes Jiménez y Carmen Lina Martínez, Encargada de División Administrativa de la Dirección General de Crédito Público, Arquitecta y Coordinadora del Departamento de Relaciones Internacionales de este Ministerio de Hacienda, respectivamente, como peritos técnicos para evaluar las Propuestas Técnicas “Sobres A” y Propuestas Económicas “Sobres B” de los oferentes participantes.

CUARTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a la Dirección de Administración de Bienes y Servicios de este Ministerio de Hacienda, para que inicie el procedimiento de convocatoria de la presentación de ofertas.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día once (11) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), siendo las tres de la tarde (03:00 P. M.).

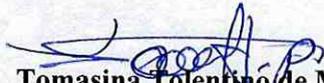

Yudith Yamell Jiménez González
Directora General

Directora de Coordinación del Despacho




Florinda Matrilé Lajara
Directora Adm. Recursos Financieros


Dra. Jarouska Cocco
Directora Jurídica


Tomasina Tolentino de Mckenzie
Directora de Planificación y Desarrollo


Yamile Musa Slim
Responsable de la Oficina de Libre
Acceso a la Información